

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO S.A.

ANEXO 2. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No xxxx DE 2025

Entre los suscritos **MILTON DAVID DOMÍNGUEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.820.844 expedida en Ibagué, en su calidad de Subgerente de Operaciones de ENTerritorio S.A., conforme a la Resolución No.223 de fecha 9 de octubre de 2025 y Acta de Posesión No.15 de la misma fecha, en ejercicio de las facultades conferidas mediante las Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 y No. 015 del 19 de enero de 2023, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.– ENTerritorio S.A.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 1962 del 15 de noviembre de 2023, sociedad por acciones, de economía mixta, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia Financiera, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto 492 de 2020, con NIT 899999316-1, de una parte y por la otra el **xxxxxxx** con NIT xxxxx representado legalmente por **xxxxxx**, identificado con xxxxx, en adelante el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, aceptando los términos y condiciones de la oferta presentada en el proceso de selección **INVITACION ABIERTA INA-070-2025** conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: “**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS CONSULTORÍAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 10.**

GRUPO 10 [CZ SURORIENTAL – CALI, HI NORTE – SANTA MARTA Y CZ CARLOS LLERAS RESTREPO - BUCARAMANGA]

El Grupo 10 está conformado por las siguientes sedes objeto de interventoría. En la siguiente tabla se relaciona el ID, que corresponde con el código de identificación de cada proyecto por sede, la REGIONAL indica la circunscripción administrativa del ICBF en donde se encuentra, el NOMBRE de la sede corresponde con la sede que será objeto de interventoría y el ALCANCE determina el tipo de interventoría requerida para cada CONSULTORÍA contratada.

ID	REGIONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA SEDE	ALCANCE
ADM - 4	VALLE DEL CAUCA	CALI	CZ SUR ORIENTAL	INTERVENTORÍA DE CONSULTORÍA
INF- 37	MAGDALENA	SANTA MARTA	HI NORTE	INTERVENTORÍA DE CONSULTORÍA
ADM - 23	SANTANDER	BUCARAMANGA	CZ CARLOS LLERAS/HI JOSE RAQUEL MERCADO	INTERVENTORÍA DE CONSULTORÍA

INTERVENTORÍA DE CONSULTORÍA 1

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA QUE REALIZARÁ LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A LA ETAPA 1 (PATOLOGÍA ESTRUCTURAL Y

VULNERABILIDAD DEL RIESGO) Y ETAPA 2 (REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN) DEL ICBF CZ SURORIENTAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALI.

INTERVENTORÍA DE CONSULTORÍA 2

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA QUE REALIZARÁ LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ICBF HI NORTE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA.

INTERVENTORÍA DE CONSULTORÍA 3

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA QUE REALIZARÁ LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CZ CARLOS LLERAS RESTREPO - HI JOSE RAQUEL MERCADO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: El contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con la descripción, especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Caracterización F-PR-26 y demás documentos del proceso que forman parte integral del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN: INTERVENTORÍA CONSULTORIA 1

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA QUE REALIZARÁ LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A LA ETAPA 1 (PATOLOGÍA ESTRUCTURAL Y VULNERABILIDAD DEL RIESGO) Y ETAPA 2 (REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN) DEL ICBF CZ SURORIENTAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALI”, se realizará en el Municipio de Cali, en el Centro Zonal Suroriental, ubicado en la Calle 73 No. 8ª -35.

INTERVENTORÍA CONSULTORIA 2

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA QUE REALIZARÁ LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ICBF HI NORTE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA”, se realizará en el Municipio de Santa Marta, en el Hogar Infantil Norte, ubicado en la Calle 6 No. 6-61 barrio Pescadito.

INTERVENTORÍA CONSULTORIA 3

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA QUE REALIZARÁ LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CZ CARLOS LLERAS RESTREPO - HI JOSE RAQUEL MERCADO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, se realizará en el Municipio de Bucaramanga, en el Centro Bucaramanga. (CZ Carlos Lleras Restrepo-HI JOSE RAQUEL MERCADO) Carrera 13 No. 42 – 12.

Conforme condiciones y ubicación geográfica definida en el Documento de caracterización de la necesidad F-PR-026 Numeral 10.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO; PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El plazo total del contrato será de 5 meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio General, la cual marcará el inicio de la ejecución contractual. La interventoría deberá garantizar que el frente de trabajo suscriba su Acta de Inicio de la consultoría, formalizando así el comienzo del seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre la ejecución del contrato.

INTERVENTORÍA CONSULTORÍA 1

INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS CZ SURORIENTAL CALI (VALLE DEL CAUCA)

Etapa	Descripción de Interventoría	Plazo
Etapa 1	Interventoría de Estudios de Patología del Concreto y Vulnerabilidad del Riesgo	2 meses
Etapa 2 - Opción A	Interventoría de Reforzamiento Estructural	3 meses
Etapa 2 - Opción B	Interventoría de Diseños nuevos a nivel de detalle	3 meses
PLAZO TOTAL INTERVENTORÍA		5 MESES

INTERVENTORÍA CONSULTORÍA 2

INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS HI NORTE SANTA MARTA (MAGDALENA)

Etapa	Descripción de Interventoría	Plazo
Etapa Unica	Interventoría de Diseños nuevos a nivel de detalle	5 meses
PLAZO TOTAL INTERVENTORÍA		5 MESES

6.3 INTERVENTORÍA CONSULTORÍA 3

INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS CZ CARLOS LLERAS RESTREPO Y HI JOSÉ RAQUEL MERCADO, BUCARAMANGA (SANTANDER)

Etapa	Descripción de Interventoría	Plazo
Etapa 1	Interventoría de Estudios y Diseños de Patología y Vulnerabilidad Sísmica	2 meses
Etapa 2	Interventoría de Estudios y Diseños de Reforzamiento Estructural y Ampliación	3 meses
PLAZO TOTAL INTERVENTORÍA		5 MESES

CONDICIÓN RESOLUTORIA

El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Convenio Interadministrativo No. 224014. En caso de que el plazo de ejecución del Contrato no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA.

En los términos del documento de caracterización de la necesidad F-PR-026 numeral 6.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **xxxx**

CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La entidad, para respaldar el compromiso derivado del proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	Rubro	Fuente	Descripción del Rubro	Monto
CDP2025-005021	21901011	454 – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	HONORARIOS ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS VIGENCIA ACTUAL	\$ 504.505.566,13

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago, para cada proyecto así:

1. **EL CONTRATANTE pagará el veinte por ciento (20%) del valor total de la interventoría**, una vez se cuente con la verificación, supervisión y aprobación por parte de la Interventoría de la totalidad de los Estudios y Diseños Integrales entregados por la Consultoría 1 (Informe recopilación de información y diagnóstico, planos de construcción y detalles, diseño paisajístico, levantamiento topográfico, estudio de suelos, producto arquitectónico, memorias de cálculo de los estudios y diseños, especificaciones técnicas de construcción, procedimientos constructivos, presupuesto y demás relacionados en el Numeral 2.1.1 Alcance - Consultoría 1), junto con la supervisión de la radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción en las modalidades que apliquen, y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas de la sede CZ Suroriental ubicados en el **municipio de Cali, Valle del Cauca**.

2. **EL CONTRATANTE pagará el veinte por ciento (20%) del valor total de la interventoría**, una vez se cuente con la verificación, supervisión y aprobación por parte de la Interventoría de la totalidad de los Estudios y Diseños Integrales entregados por la Consultoría 2 (Informe recopilación de información y diagnóstico, planos de construcción y detalles, diseño paisajístico, levantamiento topográfico, estudio de suelos, producto arquitectónico, memorias de cálculo de los estudios y diseños, especificaciones técnicas de construcción, procedimientos constructivos, presupuesto y demás relacionados en el Numeral 2.1.2 Alcance - Consultoría 2), junto con la supervisión de la radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción en las modalidades que apliquen, y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas de la sede HI Norte ubicado en el **municipio de Santa Marta, Magdalena**.

3. **EL CONTRATANTE pagará el veinte por ciento (20%) del valor total de la interventoría**, una vez se cuente con la verificación, supervisión y aprobación por parte de la Interventoría de la totalidad de los Estudios y Diseños Integrales entregados por la Consultoría 3 (Informe recopilación de información y diagnóstico, planos de construcción y detalles, diseño paisajístico, levantamiento topográfico, estudio de suelos, producto arquitectónico, memorias de cálculo de los estudios y diseños, especificaciones técnicas de construcción, procedimientos constructivos, presupuesto y demás relacionados en el Numeral 2.1.3 Alcance - Consultoría 3), junto con la supervisión de la radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción en las modalidades que apliquen, y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas de la sede CZ Carlos Lleras Restrepo ubicado en el **municipio de Bucaramanga, Santander**.

4. **EL CONTRATANTE pagará diez por ciento (10%) del valor total de la interventoría**, una vez la interventoría haya verificado y supervisado la entrega de la licencia de construcción y permisos requeridos en las modalidades que apliquen debidamente expedida y ejecutoriada, así como los permisos necesarios para la normal ejecución de las obras, sumado al acta de entrega y recibo a satisfacción de la sede CZ Suroriental ubicados en el municipio de Cali, Valle del Cauca; dicha supervisión y verificación será realizada por la Interventoría con los respectivos soportes y reportada a ENTerritorio S.A.

5.

5. **EL CONTRATANTE pagará diez por ciento (10%) del valor total de la interventoría**, una vez la interventoría haya verificado y supervisado la entrega de la licencia de construcción y permisos requeridos en las modalidades

que apliquen debidamente expedida y ejecutoriada, así como los permisos necesarios para la normal ejecución de las obras, sumado al acta de entrega y recibo a satisfacción de la sede HI Norte ubicado en el municipio de Santa Marta, Magdalena; dicha supervisión y verificación será realizada por la Interventoría con los respectivos soportes y reportada a ENTerritorio S.A

6. El CONTRATANTE pagará diez por ciento (10%) del valor total de la interventoría, una vez la interventoría haya verificado y supervisado la entrega de la licencia de construcción y permisos requeridos en las modalidades que apliquen debidamente expedida y ejecutoriada, así como los permisos necesarios para la normal ejecución de las obras, sumado al acta de entrega y recibo a satisfacción de la sede CZ Carlos Lleras Restrepo ubicado en el municipio de Bucaramanga, Santander; dicha supervisión y verificación será realizada por la Interventoría con los respectivos soportes y reportada a ENTerritorio S.A.

7. El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de la interventoría, se pagará una vez se cumplan las siguientes condiciones: (i) entrega del informe final consolidado de interventoría, (ii) suscripción del acta de liquidación del contrato de consultoría objeto de la interventoría, y (iii) suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

Notas para el Contrato de Interventoría:

Nota 1: Para todos los pagos, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto de interventoría, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.

Nota 2: El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato de interventoría y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

Nota 3: Los pagos estarán condicionados a la entrega oportuna de los informes de interventoría correspondientes a cada etapa, así como al cumplimiento satisfactorio de las obligaciones de supervisión, control y seguimiento establecidas en el contrato de interventoría.

CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS PARA EL PAGO

El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El Contratista deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Empresa.
2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a. Presentar la factura proforma en desembolso (sin radicación) para revisión de la interventoría y ENTerritorio.
 - b. Generar la factura una vez sea validada y se solicite la presentación formal del desembolso.
3. El Contratista acreditará a la supervisión o interventor del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de

conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

4. El Contratista deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio S.A., el cual debe ser aprobado por el Supervisor o interventor del Contrato.

5. El CONTRATISTA deberá contar con la aprobación del informe técnico mensual debidamente presentado y avalado por ENTerritorio S.A., correspondiente con el periodo a facturar, (e incluir dicha aprobación en el desembolso).

6. El contratista deberá cargar la factura y documentos soporte en la plataforma SECOP II.

El pago se realizará dentro Once (11) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados y que cumpla con todos los requisitos, cabe señalar que, el mismo queda condicionado al ingreso efectivo de los recursos de la USPEC, a la Tesorería de ENTerritorio SA. Los tiempos inician a partir de su radicación en el Sistema Documental LIRA antes de las 5:00 pm.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio SA. hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ENTerritorio S.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

CLÁUSULA NOVENA – SISTEMA DE PAGO:

El sistema de pago del contrato es por Precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio del contrato de Interventoría incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del Interventor; toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Consultor, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el Interventor para el cabal cumplimiento del contrato. ENTerritorio S.A. no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Consultor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR :

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.

2. Radicar ante ENTerritorio S.A. la póliza de cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o garantía bancaria y demás garantías exigidas de acuerdo con los requerimientos establecidos en los estudios previos y en el Anexo esquema de garantías, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3. Firmar el acta de inicio del contrato de Interventoría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la legalización del contrato, previa aprobación de las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato por parte de ENTerritorio S.A.
4. Dar cumplimiento a sus responsabilidades como interventor según lo consignado en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A., que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato y de acuerdo con lo requerido en el presente documento y sus anexos.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Atender el objeto contratado en forma oportuna y diligente.
7. Cumplir lo previsto en los documentos previos, anexos técnicos, términos de referencia y en lo que se establezca en el contrato.
8. Entregar a ENTerritorio S.A. los informes de interventoría, documentos, certificaciones y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del ICBF y ENTerritorio S.A. que conozca por causa o con ocasión del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente; así como, respetar la titularidad de los derechos de autor.
10. Entregar los bienes que le sean entregados por parte del ICBF o ENTerritorio S.A. para el cumplimiento de sus obligaciones, en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato.
11. Acreditar a ENTerritorio S.A., en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relativos al SENA, ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
12. Atender oportunamente los requerimientos que realice la supervisión de ENTerritorio S.A.
13. Asistir a las reuniones que programe la supervisión de ENTerritorio S.A., las cuales se llevarán a cabo al inicio del contrato y durante su ejecución como mínimo una (1) vez por semana, con el fin de verificar el avance del contrato. De cada reunión se levantará un acta que refleje claramente la situación del contrato.
14. Mantener indemne a ENTerritorio S.A. contra reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a su personal, al personal de la Entidad y a las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados durante la ejecución del objeto del contrato.
15. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato de Interventoría y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ENTerritorio S.A.
16. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra ENTerritorio S.A., por causa o conocimiento del contrato.
17. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato producto de este proceso.
18. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato y por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.
19. Informar por escrito a la parte que corresponda, en el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.
20. En general, las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

En atención al tipo de contrato que se suscribirá, las obligaciones que se tendrán en cuenta para la presentación de la Oferta serán las aplicables a los contratos de Interventoría y las siguientes:

1. **Ejecutar la interventoría de acuerdo con lo establecido** en los estudios previos, el alcance contractual, el cronograma aprobado y las directrices del Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A. vigente.
2. **Revisar y aprobar las hojas de vida del personal** propuesto por los consultores, verificando que cumplan con las calidades y experiencia requerida, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.
3. **Revisar y aprobar el cronograma de actividades y flujos de fondos** presentado por cada consultor, dentro de los cinco (5) días hábiles desde su entrega, verificando que incluya la totalidad de las actividades contempladas en el alcance contractual.
4. **Supervisar y aprobar la suscripción del acta de inicio** de cada contrato de consultoría, verificando el cumplimiento de los requisitos previos establecidos.
5. **Verificar y supervisar las visitas de campo** coordinadas por los consultores, asegurando que se recopile la información técnica, financiera, jurídica y ambiental necesaria para dar cumplimiento al alcance contratado.
6. **Supervisar la ejecución de los estudios necesarios** por parte de los consultores para revisar y analizar la totalidad de la información técnica que permita la elaboración de los Estudios y Diseños.
7. **Verificar y supervisar la gestión de trámites** ante autoridades competentes realizados por los consultores, incluyendo demarcación, uso del suelo, consultas ambientales y demás permisos requeridos.
8. **Verificar que los consultores informen oportunamente** sobre permisos y licencias requeridos dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de cada consultoría.
9. **Revisar y aprobar los informes quincenales** presentados por los consultores, verificando el avance de actividades y el cumplimiento de compromisos.
10. **Verificar el cumplimiento del personal mínimo requerido** por parte de los consultores, con las calidades ofertadas y la dedicación mínima establecida, aprobando previamente cualquier cambio que se solicite.
11. **Supervisar el suministro de equipos** para pruebas y ensayos necesarios durante la ejecución de los contratos de consultoría.
12. **Verificar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad** aplicables durante la ejecución de las consultorías.
13. **Participar en las reuniones convocadas** por los consultores, ENTerritorio S.A. o el ICBF, y convocar las reuniones necesarias para el seguimiento de los contratos.
14. **Revisar y aprobar el Informe Final consolidado** de cada consultoría, verificando que sea entregado tres (3) días hábiles antes de que finalice el plazo establecido para la ejecución y que incluya el capítulo detallado con el tema de permisos y licencias.
15. **Verificar que los Informes Finales estén suscritos** por la totalidad de los profesionales que intervengan en el análisis, con memorial de responsabilidad y copia de la matrícula profesional.
16. **Exigir ajustes, aclaraciones y subsanaciones** a la información técnica entregada por los consultores, verificando que se entreguen dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de las observaciones.
17. **Aprobar los productos objeto de las consultorías**, verificando que cumplan con los estándares técnicos, la normatividad vigente y estén debidamente firmados por los profesionales responsables.
18. **Verificar la entrega de productos en medios físico y digital**, conforme a los requerimientos establecidos (planos en tamaño pliego, formatos PDF y editables, escalas legibles, etc.).
19. **Revisar y aprobar las especificaciones técnicas y cantidades de obra** que resulten del desarrollo de las alternativas seleccionadas en cada consultoría.
20. **Verificar el memorial de responsabilidad** debidamente firmado y acompañado de la matrícula profesional de cada uno de los profesionales que interviene en el desarrollo de las alternativas.
21. **Revisar y aprobar el "Anexo Técnico"** para la etapa precontractual de la Fase constructiva, verificando que sirva como base técnica para los procesos de selección de construcción.

22. **Supervisar la gestión y obtención de licencias y permisos** ante las Entidades Competentes y Empresas de Servicios Públicos, verificando la aprobación de los Estudios y Diseños definitivos.
23. **Verificar el cumplimiento de los pagos** de derechos de licencia, permisos e impuestos hasta por el monto establecido en gastos reembolsables, previa presentación de facturas oficiales.
24. **Certificar la obtención de licencias de construcción** y permisos correspondientes como requisito para autorizar los pagos finales a los consultores.
25. **Verificar la entrega de imágenes render** (mínimo diez por cada frente de consultoría) con materiales a construir.
26. **Requerir formalmente a los consultores** en caso de incumplimientos, remitir copia de las actuaciones al supervisor y, si es del caso, solicitar la aplicación de cláusulas sancionatorias.
27. **Suscribir las actas de terminación, recibo a satisfacción y liquidación** de cada contrato de consultoría, previa verificación del cumplimiento integral del objeto contractual.
28. **Elaborar y entregar informes de interventoría** periódicos a ENTerritorio S.A., en concordancia con el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, consolidando el seguimiento de las tres consultorías, incluyendo avances, cumplimientos, observaciones y recomendaciones.
29. Celebrar como mínimo una reunión semanal entre consultor, interventor y ENTerritorio con el fin de realizar seguimiento y control. El interventor será el responsable de levantar la respectiva acta de reunión.
30. **Mantener actualizada la documentación** del contrato en SECOP II y responder los requerimientos del supervisor o de órganos de control.
31. **Reportar por escrito cualquier situación** que afecte la capacidad técnica, jurídica o financiera de los consultores o posibles irregularidades detectadas durante la ejecución.
32. **Brindar asesoría técnica especializada** a ENTerritorio S.A. durante toda la ejecución del contrato y en la toma de decisiones relacionadas con las consultorías.
33. **La interventoría se obliga a realizar el acompañamiento** técnico, administrativo, jurídico y documental necesario, así como a adelantar las gestiones y actividades integrales requeridas para apoyar a ENTERRITORIO en los eventos en que se configure o se presuma un posible incumplimiento, parcial o definitivo, por parte del contratista de obra. Dicha obligación incluye, pero no se limita a:
 - La elaboración oportuna y detallada de informes técnicos y conceptuales que permitan sustentar la existencia del presunto incumplimiento.
 - La preparación y entrega de soportes documentales y fotográficos que evidencien el avance o estado real de las obras.
 - La asistencia a reuniones, visitas técnicas, comités o audiencias que se programen para la verificación de los hechos.
 - La formulación de recomendaciones técnicas y administrativas frente a las posibles acciones a seguir.
 - La colaboración en la estructuración de las actuaciones contractuales, jurídicas o administrativas que ENTERRITORIO determine adelantar como consecuencia del presunto o eventual incumplimiento.Esta obligación deberá cumplirse con la debida diligencia, oportunidad y en estricto cumplimiento de las disposiciones contractuales, normativas y técnicas aplicables, garantizando el interés público y la protección del patrimonio del Estado.
34. **Las demás que resulten necesarias** para garantizar el cumplimiento adecuado del objeto de los contratos de consultoría, conforme a lo pactado y la normativa vigente.

OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTerritorio S.A.

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos del contrato.
5. Formular los requerimientos al Contratista para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – ACTA DE INICIO: El contrato que se suscriba producto del presente proceso requiere para la ejecución, de acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio S.A. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTerritorio S.A. con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio S.A., esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito **AL CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio S.A., para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio S.A., estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito **AL CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio S.A., lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio S.A., cobrará y descontará de los saldos a favor **DEL CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Contratista, ENTerritorio S.A., podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, equivalente al 30% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que ENTerritorio S.A., adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

En caso de que haya lugar al cobro de la pena pecuniaria, el Contrato prestará mérito ejecutivo, y será para todos los efectos base fundamental de título ejecutivo compuesto, junto con las comunicaciones, actas de comité de seguimiento en la que se denote la no ejecución de las obligaciones de manera parcial o total por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PENAL DE APREMIO: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** derivadas de presente Contrato, ENTerritorio S.A., puede adelantar los procedimientos establecidos en la ley para hacer exigibles sanciones semanales y sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada semana de atraso sin exceder el 10% del valor total del mismo.

El pago de las sanciones aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por ENTerritorio S.A., ni implica limitación o renuncia alguna a las posibilidades de reclamación de esta última por los daños causados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO: Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando ENTERRITORIO S.A. en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – OMISIONES: Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ENTerritorio antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos serán asumidos íntegramente con su patrimonio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – GARANTÍAS: conforme lo dispuesto en el documento FPR-033 denominado: ANEXO ESQUEMA DE GARANTIAS, en los términos y condiciones allí establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a **EL CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**, b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de **EL CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; c) Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio S.A., los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Cuando del incumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no reanuda la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda el total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio S.A., sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio S.A. sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado **DEL CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de **EL CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); j) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución del contrato superior a 3 semanas, ENTerritorio S.A. podrá asumir el control de la ejecución con el fin de garantizar su oportuna terminación; k) Por mutuo acuerdo; l) Por orden legal judicial; m) Por vencimiento del plazo de Ejecución del Convenio o Contrato Interadministrativo (cuando aplique); n) las demás causas dispuestas en la ley.

PARAGRAFO. - Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **EL CONTRATISTA** por parte de ENTerritorio S.A.; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los repuestos o elementos recibidos a satisfacción por ENTerritorio S.A. hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado; razón por la cual, renuncia a realizar cualquier reclamación administrativa o judicial posterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIÓN: El presente Contrato se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra persona que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa de **ENTerritorio S.A.** La cesión que contraviere lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Contrato durante el tiempo en que persistan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISION: La supervisión será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe ENTerritorio S.A. para tal fin, lo cual será oportunamente informado al Contratista. El supervisor desempeñará las funciones previstas en el documento M-GG-02, Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A., que se encuentre vigente, las reglas de participación para el presente proceso y el Contrato. El Contratista, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del M-GG-02 Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A., que se encuentre vigente.

Esta estructura mantiene la coherencia jurídica con los contratos de ENTerritorio S.A., evita redundancias y establece claramente las responsabilidades específicas del interventor en su rol de supervisión y control de las tres consultorías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a ENTerritorio S.A. para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A., procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

PÁRRAFO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO: En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, el **CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar

actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados. El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

PARAGRAFO. ENTerritorio S.A. no responderá por pérdidas económicas (lucro cesante) derivadas de incumplimientos de los contratistas que pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato. Para tales efectos, ENTerritorio S.A. exigirá a **EL CONTRATISTA** que el cumplimiento del contrato se realice en los términos pactados con **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiere lugar, exigirá las garantías del contrato para exigir su cumplimiento a través de un tercero y demandará los perjuicios que el incumplimiento haya generado. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, **ENTerritorio S.A.**, exigirá los correctivos necesarios para dar cumplimiento al Contrato, si es del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO S.A. Y EL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre **EL CONTRATISTA** el personal que éste contrate y ENTerritorio S.A., no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: **EL CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

- Quando la información sea solicitada por ENTerritorio S.A.
- En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.
- Quando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a

ENTerritorio S.A., con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A., para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de estos.

Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

Para todos los efectos, el término “información confidencial o privilegiada”, corresponde a la información que entrega ENTerritorio S.A., para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

ENTerritorio S.A. adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y ENTerritorio S.A., con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Transcurrido este término sin que se hubiere resuelto la controversia, las partes podrán acudir al juez del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - MODIFICACIONES: Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones contractuales que estime convenientes, para lo cual suscribirán el respectivo Otrosí. Las prórrogas y adiciones deberán estar debidamente justificadas técnica y/o jurídicamente según correspondan, y deberán ser razonables y proporcionales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo con lo establecido en el Capítulo VII del Manual de Contratación de ENTerritorio - M-PR-01 una vez terminado el contrato, ENTerritorio procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva acta. En el Acta de Liquidación se documentará el corte de cuentas o el balance económico, jurídico, técnico, contable y administrativo entre las partes, respecto de

lo ejecutado en virtud del contrato suscrito. No obstante, las obligaciones relacionadas con la liquidación del contrato, deben ser atendidas.

En el Acta de Liquidación deberá constar: (i) la declaración mutua de paz y a salvo de manera total o parcial, o (ii) las constancias o salvedades, si a ello hubiere lugar, sobre las diferencias existentes entre las partes, o (iii) el acuerdo de conciliación o transacción que las partes acuerden para poner fin a tales diferencias. El Acta de Liquidación prestará mérito ejecutivo, siempre que contenga una obligación clara, expresa y exigible por sí sola, o mediante la conformación de un título ejecutivo complejo, (iv) Indicar los reconocimientos a que hubiere lugar en favor de cada una de las partes, con los respectivos soportes, y (v) Las compensaciones a las que haya lugar, y (vi) En el balance técnico se incluirá un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega y ejecución de los bienes, obras o servicios que fueron contratados.

De manera específica por parte de ENTerritorio se enlistan los requisitos a considerar para el trámite de liquidación del contrato celebrado y ejecutado, documentación que se manejará a través de una carpeta en OneDrive asignada por tales fines donde deberán ser cargados los soportes de manera paralela a la ejecución del contrato:

1. Minuta Contrato con todas sus modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones, cesiones, etc.
2. Acta de inicio de contrato y acta de inicio de cada una de las etapas (Etapa 1 – Etapa 2) según aplique.
3. Garantías aprobadas por ENTerritorio (según suscripción, acta de inicio, modificaciones y de entrega final). Se deberá incluir el correo de aprobación de la póliza, emitida por el área de legalizaciones de ENTerritorio.
- 4 Soportes de Cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales de acuerdo con las condiciones del contratista: Personas Naturales: copia planilla única de los respectivos períodos de pago y cuadro de verificación de aportes debidamente suscrito por el Supervisor, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos dados por la Subgerencia de Operaciones. Personas Jurídicas: certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando la normatividad lo exija o Representante Legal en su defecto.
- 5 Soportes de representación legal de las personas jurídicas expedidos con vigencia no mayor a 3 meses: Empresa: Cámara de comercio y Rut con fecha de expedición no superior a 30 días. Consorcio: Cámaras de Comercio y Rut de cada Consorciado con fecha de expedición no superior a 30 días.
6. Documento de constitución de consorcio o unión temporal y sus modificaciones (cuando aplique).
7. Diligenciamiento del formato F-GG-34 Proyecto acta de liquidación o documento de cierre, y debidamente suscrito por las partes.
8. Diligenciamiento del formato F-GG-15 Acta de terminación.
9. Diligenciamiento del formato F-GG-16 Acta de entrega y recibo final – debidamente suscrito por las partes.
10. Acta de entrega al ICBF del frente debidamente suscrita, que soporte la entrega de cada una de las áreas intervenidas y establecidas en los alcances del contrato.
11. Informe Final de la Interventoría (Cuando Aplique). Deberá dar cumplimiento y soportes de entrega de los capítulos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del numeral 25 del Manual de Supervisión e Interventoría MGG-02.
12. Balance Económico del Contrato o Convenio (vigencia no mayor a 3 meses).
13. Proyecto de Acta de liquidación del contrato.

14. Aval informe final técnico.
15. Acta parcial y Balance Presupuestal final debidamente suscrita por las partes.
16. Planos récord debidamente suscritos por las partes.
17. Garantías de equipos y herramientas instalados.
18. Certificado de aprobación de las garantías de los equipos y herramientas instalados, emitido por el director de interventoría.
19. Correo de respuesta del Grupo de Gestión Contractual, con respecto a la existencia o no de procesos de incumplimientos sobre el Contrato de liquidación.
20. Correo de respuesta del Grupo de Defensa Jurídica con respecto a la existencia o no de reclamaciones judiciales sobre el Contrato de liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Documento de Caracterización F-PR-26.
2. Documento de Condiciones Adicionales F-PR-27
3. Anexos, Formatos.
4. Oferta y documentos presentados por el contratista.
5. Las garantías debidamente aprobadas.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente documento por medio de la plataforma del SECOP II